

Capítulo 1

“Madres buscadoras”: de cuidadoras a activistas sociales ante feminicidios y desapariciones de personas en el contexto mexicano

<https://doi.org/10.35997/978/628/96443-9-5>

Alejandra Rodríguez Torres y Donovan Casas Patiño

Resumen

Los colectivos de madres buscadoras surgen en México ante la omisión, negligencia y falta de presencia del Estado para localizar a sus familiares desaparecidos. Estas mujeres se organizan para efectuar búsquedas de fosas clandestinas y de los restos de seres queridos y de otras personas, enfrentando peligros como la estigmatización, amenazas y violencia por parte de actores vinculados al crimen organizado e incluso autoridades. El presente capítulo es un acercamiento a este movimiento activista desde la perspectiva de la Antropología Social y la Salud Colectiva, incorporando cuatro elementos de análisis: a) la construcción sociohistórica; b) del cuidado a la lucha; c) resistencia y resiliencia; y d) la revictimización como violencia estructural. Su lucha no es solo por la verdad y la justicia, sino también por la implementación de políticas públicas, la creación de leyes y el reconocimiento de sus derechos como parte fundamental de la búsqueda. Las mujeres buscadoras en México cumplen con otra labor de cuidado a través de la búsqueda (de la verdad, del consuelo y del duelo), asumiendo un rol que debería ser otorgado por el Estado. Se han convertido en activistas por los derechos humanos, la verdad y la justicia, enfrentando amenazas, violaciones y la criminalización, pero también obteniendo reconocimiento por su liderazgo y resiliencia en medio de una grave crisis de violencia e inseguridad. La lucha de las madres buscadoras es principalmente contra la violencia estructural, la cual es sistémica, invisible y se nutre de la desigualdad de género, el estigma y la criminalización, colocándolas en una posición de vulnerabilidad constante que afecta gravemente su salud y sus derechos humanos.

Palabras clave: movimiento feminista, resiliencia, madre, muerte.

"Searching Mothers": From Caregivers to Social Activists in Response to Femicides and Enforced Disappearances in the Mexican Context

Abstract

"Searching mothers" emerge in Mexico in response to the State's inaction, negligence, and lack of presence in locating their missing relatives. These women organize to search for clandestine graves and the remains of their loved ones, facing dangers such as stigmatization, threats, and violence from actors linked to organized crime and even authorities. This document examines this activist movement from the perspective of Social Anthropology and Collective Health, incorporating four analytical elements: a) sociohistorical construction, b) from care to struggle, c) resistance and resilience, and d) revictimization as structural violence. Their struggle is not only for truth and justice, but also for the implementation of public policies, the creation of laws, and the recognition of their rights as a fundamental part of the search. Searching mothers in Mexico carry out the work of care by searching for their missing relatives, assuming a caregiving role that should belong to the State. They have become activists for human rights, truth, and justice, facing threats, violations, and criminalization, but also gaining recognition for their leadership and resilience in the midst of a serious human rights crisis. The search mothers' struggle primarily addresses structural violence, which is systemic, invisible, and fueled by gender inequality, stigma, and criminalization, placing mothers in a position of constant vulnerability that severely impacts their health and human rights.

Keywords: feminist movement, resilience, mother, death.

Introducción

Las "*madres buscadoras*" forman parte de un movimiento que comenzó a tomar fuerza en 2019, especialmente en la provincia de Sonora, al norte de México. Su principal motivación es encontrar a sus hijos, hijas y otros seres queridos, a pesar de no tener el apoyo de las instituciones del Estado. Realizan rastreos en terrenos baldíos, ríos y otras zonas, utilizando sus propias herramientas y conocimientos. Localizan fosas clandestinas para encontrar cuerpos o restos humanos y, con ello, obtener una respuesta para ellas y para las familias.

Existen numerosos colectivos en diferentes estados de México, los cuales forman parte de redes más amplias, como el Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México (MNDM), con presencia nacional y también en otros países (Movimiento por nuestros desaparecidos en México, 2025). Su labor ha visibilizado la grave problemática de las desapariciones en México y ha presionado a las autoridades para que asuman su responsabilidad. Han recibido apoyo de organizaciones civiles, universidades y organismos internacionales, que buscan darles herramientas para la búsqueda y el acceso a la justicia.

Diseño, implementación y evaluación de intervenciones de cuidado comunitario para la prevención de violencias interseccionales en poblaciones vulnerables

En este documento, se hace un análisis de este movimiento activista desde la perspectiva de la Antropología Social y la Salud Colectiva en cuatro momentos: a) la construcción sociohistórica, b) del cuidado a la lucha, c) resistencia y resiliencia y d) la revictimización como violencia estructural.

Esta aproximación pretende colocar a estos fenómenos (feminicidio/desaparición de personas) dentro de las problemáticas del proceso salud-enfermedad-atención-cuidado-muerte, que afecta de manera indiscriminada a los colectivos y que se extiende rápidamente al ámbito global, lo cual requiere acciones de la misma magnitud.

Marco teórico

El proceso de conceptualización del fenómeno de la muerte violenta de una mujer por ser mujer adquirió importancia en la década de 1970 cuando la expresión “femicidio” (o “femicide” en inglés) fue acuñada por Diana Russell (Caputi & Russell, 2006; Russell & Harmes, 2006,). Este término tuvo como finalidad reconocer y visibilizar las acciones de desigualdad, violencia sistemática y dominación que sufrían mujeres al grado de finalizar en su muerte. Esto representó no solo romper con un posicionamiento judicial, sino que también se convirtió en una exigencia política de reconocimiento a la figura de la mujer y el respeto de sus garantías individuales. La figura de “homicidio” impersonal se sustituyó por un concepto que era la voz de un colectivo denunciando “el abuso de poder”. Concretamente, en América Latina, tomó fuerza un movimiento feminista, impulsado desde las academias y que pronto tuvo resuello en la sociedad. Esta implicancia con y desde investigadoras y activistas sociales evidenció los sistemas patriarcales de opresión hacia las mujeres.

Una de esas investigadoras mexicanas, Marcela Lagarde y de los Ríos, acuñó el término “feminicidio”, haciendo referencia al acto de matar a una mujer solo por el hecho de su pertenencia al sexo femenino, con el propósito de denunciar la falta de respuesta del Estado en esos casos y el incumplimiento de sus obligaciones internacionales de garantía, incluso el deber de investigar y de sancionar. Por esta razón, la autora considera que el feminicidio es un crimen de Estado, se trata de “una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad” (Lagarde y de los Ríos, 2005, 2006).

Monárrez Fragoso (2004, 2010) considera que el feminicidio comprende toda una progresión de actos violentos que van desde el maltrato emocional, psicológico, los golpes, los insultos, la tortura, la violación, la prostitución, el acoso sexual, el abuso infantil, el infanticidio de niñas, las mutilaciones genitales, la violencia doméstica, y toda política que derive en la muerte de las mujeres, tolerada por el Estado. El feminicidio es un problema de salud pública porque transgrede lo privado (aun cuando ocurre en relaciones personales), ya que es una expresión de la misoginia

social e institucional, la cual se alimenta de las fallas de un sistema procurador de justicia e impunidad que contribuye a su perpetuación (Monárrez-Fragoso, 2000, 2004).

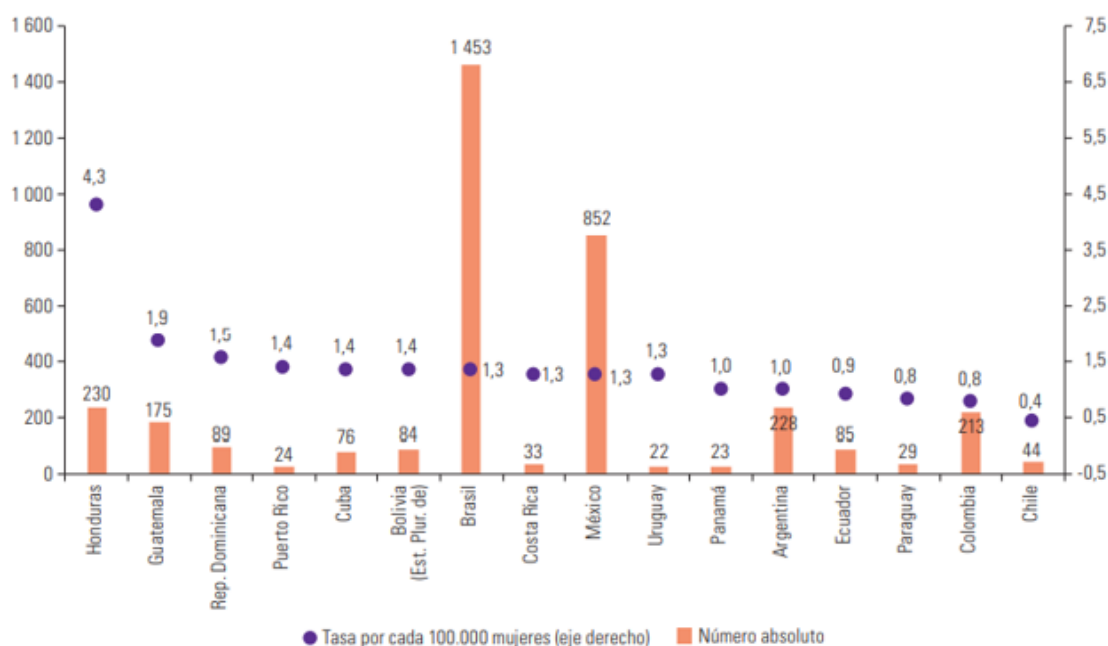
Como se observa, estas definiciones contienen, en sentido amplio, todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres y, en sentido estricto, aquellas muertes violentas por razones de género que quedan en la impunidad, como consecuencia de la omisión de las autoridades estatales para prevenir y eliminar estos delitos. Por lo tanto, cuando se habla de femicidio/feminicidio, se apela a reconocer el acto de muerte hacia una mujer, no solo como un número estadístico, sino que da un señalamiento de las faltas de garantías y de responsabilidad del Estado, las fallas de un sistema de justicia penal y de una cultura de odio y discriminación hacia las mujeres sostenida y retroalimentada por el patriarcado. Fue a partir del cambio de la conceptualización del femicidio/feminicidio y los diferentes movimientos encabezados por mujeres que se hizo evidente trabajar dentro de las agendas políticas, leyes dirigidas a prevenir y erradicar la violencia contra ellas. Actualmente, la mayoría de los países en América Latina y el Caribe han implementado leyes para combatir el feminicidio y la violencia de género, pero cabe mencionar que las regulaciones varían entre ellos. Estos avances se afianzaron como resultado de la adopción de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (1995) (ONU Mujeres, 2015) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer [Convención de Belém do Pará 1994] (OEA, 1994), así como de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 acordada en la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Todo ello ha permitido el desarrollo de recomendaciones en materia de políticas públicas de igualdad de género, así como de buenas prácticas en materia de igualdad y combate a la violencia contra las mujeres y niñas (Benavente-Riquelme & Valdés-Barrientos, 2014). El objetivo general de estas políticas públicas y buenas prácticas está centrado en la autonomía de las mujeres, la erradicación de la violencia y la transversalidad de género en todas las esferas de la vida pública y social.

Países como México (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007), Costa Rica (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2007) y El Salvador (Asamblea Legislativa - República de El Salvador, 2010), crearon leyes específicas que tratan el feminicidio como un crimen. En Chile (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020) (Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, 2024), Perú (Congreso de la República, 2011) y Nicaragua (Legislación de Nicaragua, 2014), el código penal fue cambiado, incluyendo el tipo penal feminicidio; sin embargo, en 2024, se reportó un total de 3.828 mujeres víctimas de femicidio o feminicidio en 26 países de América Latina y el Caribe. Según los datos del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) [Figura 1] (CEPAL, 2025), esto representa que cada día se generan al menos 11 muertes violentas de mujeres por razón de género en esta región.

Diseño, implementación y evaluación de intervenciones de cuidado comunitario para la prevención de violencias interseccionales en poblaciones vulnerables

Figura 1.

América Latina (16 países y territorios): femicidios, feminicidios o muertes violentas de mujeres por razón de género, 2024



Nota. CEPAL, 2025.

Según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud y retomadas por la CEPAL, una de cada cuatro mujeres en la región de América Latina y el Caribe ha experimentado violencia, principalmente física o sexual, por parte de su pareja. Más impactante es el porcentaje de mujeres que han experimentado algún tipo de violencia por razón de género, lo cual alcanza de un 63 % al 76 %. Este mismo organismo señala que las niñas y adolescentes también se encuentran especialmente expuestas no solo a la violencia de género, sino también a los matrimonios y uniones infantiles tempranas y forzadas, llegando a representar una de cada cinco niñas (CEPAL, 2025).

Pese a todas las acciones internacionales, interinstitucionales y los compromisos políticos por abolir los femicidios/feminicidios, estos continúan siendo un motivo de indignación y vulnerabilidad de derechos hacia las mujeres. Paralelamente, existe otro fenómeno criminal extendido en México, la desaparición de personas forzada o involuntaria. Las estadísticas de desapariciones en México, según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDNO), indicaban que había más de 128,064 personas desaparecidas en el país acumuladas de enero a mayo, con un incremento constante del número de casos. El porcentaje de mujeres desaparecidas ronda el 23%, aunque esto varía en algunas entidades, y el grupo de 10 a 14 años ha mostrado un aumento del 72% anual y el de 15 a 19 años un 63% en los últimos periodos (Cortez, 2025).

Los feminicidios y las desapariciones, como la desaparición forzada, representan una grave vulneración del derecho al cuidado al negar a las personas su autonomía, su derecho a la vida libre de violencia y su seguridad básica, que se manifiesta en la falta de protección estatal, la impunidad y la persistencia de estructuras de violencia y discriminación de género.

Metodología

El presente documento pretende efectuar un análisis desde el paradigma de la Salud Colectiva en cuatro momentos: a) realizar un acercamiento sociohistórico del origen y evolución del colectivo “madres buscadoras” en el contexto mexicano, la concepción de la maternidad y la dimensión de género en la labor de búsqueda; b) desglosar la construcción del derecho al cuidado en relación con otros derechos humanos dentro del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la necesidad de reconocerlo como un derecho humano en sí mismo que, además, tome en cuenta la interseccionalidad al dotarlo de contenido; c) delimitar las afectaciones en materia de cuidados que sufren las madres buscadoras como consecuencia de la desaparición de sus familiares y conocer sus mecanismos de resistencia y resiliencia para la conformación de un colectivo en crecimiento y d) la violencia estructural como determinante de los feminicidios/desaparición de personas.

Para este fin, se realizó una etnografía documental, tomando como período sociohistórico el inicio y conformación del grupo “Madres buscadoras” (2019) hasta el momento que se realizó este documento (2025), rescatando artículos, notas periodísticas, documentos institucionales y material audiovisual en torno a los términos “madres buscadoras”, “femicidios”, “feminicidios” en el contexto mexicano.

Como fuentes de consulta se privilegiaron Redalyc, Scielo, Latindex y LatinREV, como principales buscadores de revistas latinoamericanas. Para la búsqueda de material audiovisual se recurrió a las redes sociales directas de Facebook, Instagram y las páginas oficiales de los colectivos “madres buscadoras”. Esta búsqueda mantuvo la línea epistémica de la antropología social y la sociología a fin de cumplir con los objetivos planteados previamente.

Resultados

Colectivo: “Madres buscadoras”, su origen y su lucha.

Los *movimientos activistas maternos* en México tienen antecedentes con el Comité Eureka, en 1977, que surgió por la desaparición de numerosos activistas durante las protestas estudiantiles de 1968 (Martínez-Pazos, 2025), por lo que en 1978 un grupo de estas madres realizó huelga de hambre como protesta en las puertas de la Catedral Metropolitana de la Ciudad de México (Negrín, 2019). Fue hasta el 2004 que se realizaron caravanas conformadas principalmente por mujeres, buscando

migrantes que habían desaparecido al cruzar por México hacia Estado Unidos (Varela-Huerta, 2017). Desde el sexenio calderonista (2006-2012), la “guerra contra el narco” condicionó olas de violencia donde la mujer se fue haciendo más vulnerable. La realidad que caracteriza a México en los últimos años es la violencia feminicida, entendiéndola como un continuo que trasciende los homicidios o asesinatos de mujeres (tabla 1). Sumado al incremento en el número de víctimas, las prácticas de violencia son más brutales, aun en cuerpos ya despojados de su humanidad, en un tipo de “necroprácticas”¹.

Tabla 1.
Delitos de feminicidio, homicidio doloso, violencia familiar y violencia de género

Año	Presuntos delitos de feminicidio	Presuntas víctimas mujeres de homicidio dolos	Presuntos delitos de violencia familiar	Presunto delitos de violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar
2015	412	1734	127.424	1645
2016	607	2189	153.893	1893
2017	742	2535	169.579	2142
2018	897	2761	180.187	2255
2019	947	2866	210.188	3180
2020	948	2792	220.031	4050

Nota. Datos obtenidos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp>

Los feminicidios y la desaparición de personas representan un Estado en fuga con tensiones entre las mujeres-madres-víctimas, que, ante la falta de respuestas y garantías, buscan encontrarlas por ellas mismas a fin de reivindicar su denuncia a través de la maternidad como proceso de enunciación política colectiva (Delgado-Huertas, 2016).

Actualmente, existen más de 230 colectivos en diferentes estados de México, los cuales forman parte de redes más amplias, como el Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México (MNDM), con presencia nacional y también en otros países. Este movimiento empezó en marzo de 2015, con un conglomerado de 35 colectivos para luchar por la existencia e implementación de la primera Ley General en materia de desapariciones en México (Movimiento por nuestros desaparecidos en México, 2025). Su labor ha visibilizado la grave problemática de las desapariciones en el país y ha presionado a las autoridades para que asuman su responsabilidad. Asimismo, han recibido apoyo de organizaciones civiles, universidades y organismos internacionales, que buscan darles herramientas para la búsqueda y el acceso a la justicia. Son vistas como un símbolo de resiliencia y de la lucha por los derechos humanos.

1. Así llamadas con Sayak Valencia, propias de un capitalismo gore caracterizado por “los fenómenos observados de violencia extrema aplicados a los cuerpos como una herramienta de la economía mundial, y sobre todo del crimen organizado”.

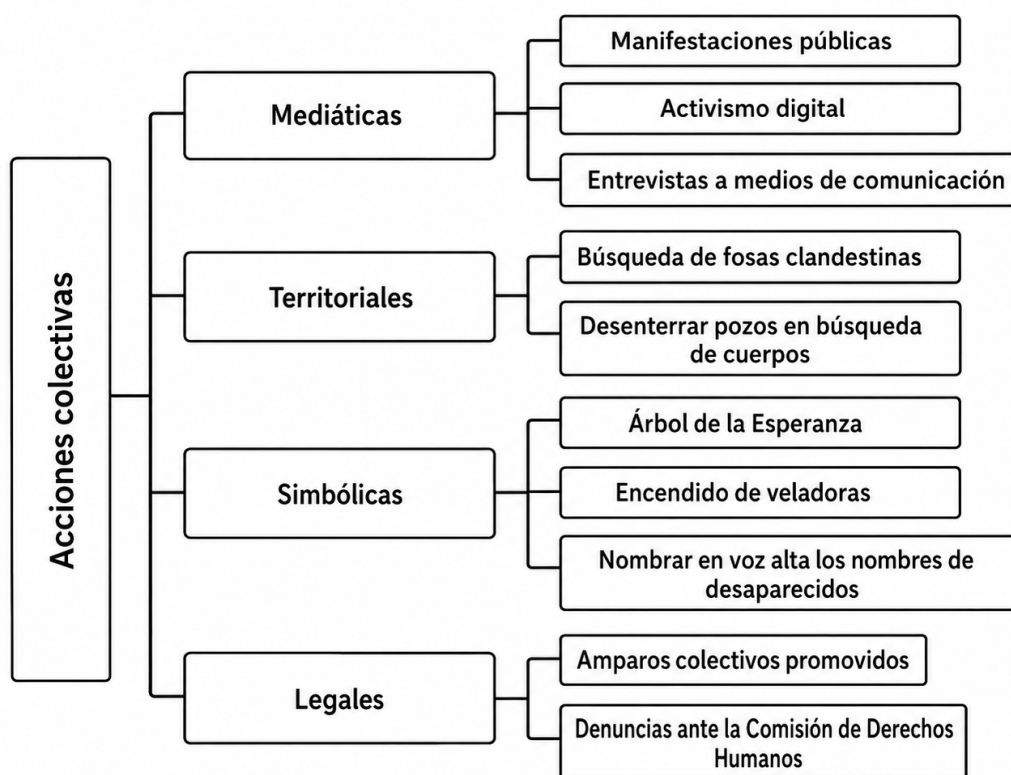
El activarse como madres, hermanas, esposas e hijas, representaba no solo la necesidad de búsqueda física, sino también de llamar a la justicia perdida o ausente y, sobre todo, evitar que sus seres queridos cayeran en el “olvido” social e institucional, así como el regresarles la dignidad que las mismas autoridades negligentes les arrebataron (Estrada-Maldonado et al., 2022).

Las mujeres buscadoras han tenido que enfrentar la deslegitimación de sus descubrimientos, cuestionados por las autoridades y las ciencias forenses, quienes ponen en tela de juicio el conocimiento especializado versus la investigación empírica (Farfán-Méndez & Gastélum-Félix, 2024). Los trabajos de estos colectivos han apoyado a centros académicos como la Universidad Nacional Autónoma de México para la generación “Protocolos basados en evidencia para la búsqueda de personas desaparecidas” y creación del programa Angelus, un software que aplica una red de algoritmos para procesar y cruzar una gran cantidad de datos y detectar la existencia de patrones, contextos y conexiones que puedan facilitar la búsqueda de personas desaparecidas, o el CentroGeo, un sistema de información geográfica que aporta información de entidades del gobierno y sector civil para identificación de potenciales fosas clandestinas y personas desaparecidas (Alegre-Mondragón & Silvan-Cárdenas, 2024; CentroGeo, 2025; Quinto-Sánchez, 2022). Este tipo de contribución ciudadana con científicos y profesionales se ha descrito como una “ciencia ciudadana”, donde los investigadores se consideran parte de los fenómenos investigados y no niegan su papel de activistas sociales como parte de un proceso de investigación-acción. Este posicionamiento no está exento de críticas y hay quienes señalan que, si el ciudadano lidera los procesos de investigación con intereses en generar resultados a su favor, se puede producir una desinformación y debilitar la credibilidad de la ciencia y generar más daño social que beneficio. Sin embargo, su contraparte lo describe como un dispositivo postbiopolítico (psicopolítico) que busca romper los monopolios academicistas del conocimiento científico e incluye a la ciudadanía en las problemáticas a investigar, la recolección de datos, el análisis de estos y su discusión (Blasco-Ejarque et al., 2021; D’Onofrio et al., 2024).

Las principales acciones colectivas (Figura 2), dan cuenta de la participación en las acciones de investigación mediante conocimiento tradicional y técnico en territorio con herramientas a las que ellas tienen acceso, con lo que han ido desarrollando habilidades para asumir roles protagónicos a pesar del desgaste físico y emocional que esto implica.

Figura 2.

Principales acciones de las madres buscadoras



Nota. Tomado de Tello-Ibarra (2025).

Las madres buscadoras, además de luchar contra las violencias estructurales, también lo hacen contra las violaciones a sus Derechos Humanos: derecho a la verdad, a la justicia, contra la violencia de género, la no discriminación, entre otros (Gaona-Cante & Martínez-Campos, 2025). Ellas, van construyendo una agencia de maternar en lo público, desafiando la construcción del discurso patriarcal que confiere a la maternidad el lugar de la crianza, pero no la defensa, protección y provisión de los hijos. Se trata de una acción política emancipatoria que reta los roles tradicionales, estigmatización y culpabilización ante la criminalización de sus hijas/os desaparecidos, que desobedece también ante la resignación que las instituciones estatales esperan de ellas y que con estas acciones van recuperando para ellas y para todas las madres la expropiada dimensión de lo político en las maternidades².

2. La dimensión política de la maternidad se refiere a la maternidad como una experiencia que, lejos de ser solo personal, está intrínsecamente ligada a la estructura de poder social, la asignación de roles de género, las políticas públicas y las luchas por la autonomía y la igualdad de las mujeres.

“Madres Buscadoras” del cuidado a la lucha

La figura materna siempre ha estado relacionada con el rol del cuidado; en el caso de la desaparición (la cual es más alta en hombres), obliga a que la(s) mujer(es) tomen la jefatura del hogar o sean madres solteras y, en el caso de las abuelas, esto las transforma en “nuevas madres” y extiendan la labor de cuidados. Si bien cada una vive una realidad muy particular, “todas” las que han tenido una pérdida de este tipo se identifican desde el coraje, la rabia, la tristeza y frustración para buscar a sus hijos e hijas. Por una parte, deben seguir siendo cuidadoras, responsables del hogar, y por la otra, deben continuar con sus roles y actividades sociales, así como destinar tiempo para especializarse en temas de leyes, antropología forense, entre otros saberes. Las mujeres, como fieles cuidadoras, velan por el cuidado de un familiar ausente; de ello depende su verdad y su justicia, y viven para exigirla (Linares-Acuña & Álvarez-Bermúdez, 2022).

El papel de las mujeres buscadoras lleva implícitas cargas que van más allá de los roles tradicionales de género; esto implica tensión con las exigencias sociales y las de ser líderes políticas (Maier, 1990). Los cuidados se extienden a labores de investigación, búsqueda de fosas clandestinas, rastreo, labores periciales, activismo y confrontación con las autoridades para evitar la impunidad y asegurar que los casos sean resueltos. Pese al dolor y sufrimiento, las mujeres también tienen que enfrentar el destierro y la identificación de sus seres queridos, con la finalidad de dar un entierro digno (Estrada, 2023). Esto conlleva a la ausencia de la garantía del cuidado de ellas y sus familiares con una triple afectación:

- Primero, la violación del Estado del deber de prevención, respeto y garantía de los derechos a la vida³, libertad e integridad personales y de sus familiares, quienes, al ser víctimas de desaparición, colocan a las mujeres cuidadoras en una situación de mayor desigualdad.

- En segundo lugar, el delito de desaparición implica, en la mayoría de los casos, un aumento inmediato en la carga de labores de cuidado familiares de las mujeres. Este aumento no solo existe respecto de las labores de crianza, alimentación y sostenimiento del hogar por medio del trabajo doméstico no remunerado, sino también frente a la exigencia de mayores cargas de trabajo remunerado para el sostenimiento económico de la familia, así como mediante la necesidad de cuidados afectivos y acompañamiento emocional del núcleo familiar.⁴

3. El artículo 1º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos es el sistema de derechos y libertades y del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. En México, la Convención Americana sobre Derechos Humanos ha estado vigente desde 1981 y tiene carácter de obligatoria para todos los órganos y poderes del Estado mexicano. Sin embargo, su aplicación ha sido “esporádica” tanto por autoridades locales como por las federales y no como un “deber” (Ferrer-MacGregor & Pelayo-Möller, 2012).

4. En 2020, la Corte reconoció la labor de las madres buscadoras de personas desaparecidas y también estableció que la reparación del daño va más allá de lo económico y debe incluir políticas de prevención. Además, sostiene que tienen el derecho a una búsqueda segura, por lo que el Estado tiene la obligación

- En tercer lugar, la vulneración del derecho al cuidado de las madres buscadoras respecto a su propio autocuidado. No solo recae, en la mayoría de los casos, exclusivamente en ellas la búsqueda de sus familiares víctimas de desaparición forzada, sino también la realización de los cuidados del entorno familiar, que aumentan inevitablemente. Ante esta realidad, las madres buscadoras ven vulnerado su derecho al autocuidado al no poder garantizar efectivamente actividades que permitan su desarrollo físico, mental y emocional (Domínguez-Cornejo, 2022; García, 2023; Programa de Derechos Humanos Universidad Iberoamericana Ciudad de México, 2023; Querales-Mendoza et al., 2024).

La omisión e inacción del Estado se vuelve una de las causas rectoras que llevan a las madres buscadoras a emprender acciones de exploración por cuenta propia. La desaparición de personas en México es sistemática y generalizada, al igual que las fallas y carencias en el sistema de búsqueda, forense y el registro nacional de personas desaparecidas, así como la omisión del reconocimiento de las mismas y la constante criminalización de las víctimas, han provocado la doble desaparición de los desaparecidos); esto obliga a las madres a organizarse para llevar a cabo acciones de búsqueda, las cuales concretamente pueden entenderse como labores de cuidado, al asumir la responsabilidad de Estado y abandonar su proyecto de vida, así como el cuidado propio, para encontrar a su ser querido desaparecido (Robledo-Silvestre, 2016). La agenciación política de las mujeres que propenden por romper los preceptos clásicos del cuidado materno y filial a terrenos de equidad y justicia, se vuelve un acto individual, pero al mismo tiempo comunitario, de solidaridad, pertinencia y resistencia.

Madres y mujeres en lucha: resistencia y resiliencia.

La búsqueda de personas desaparecidas en México y América Latina tiene rostro de mujer. Las madres buscadoras han transformado sus roles tradicionales en un intenso trabajo por encontrar a sus familiares, lo que algunos denominan como “*La feminización en la búsqueda de personas desaparecidas*” (Cuellar-Cuellar, 2019), y se convierten en agentes activos para la acción política rompiendo con los estereotipos, exponiéndose al espacio público (Iliná, 2020). Además, deben vencer estigmas asociados a las desapariciones, como señala De Vecchi (2018):

El discurso criminalizante que culpa a las víctimas para justificar la negativa del gobierno para investigar estos crímenes obliga, a los familiares no únicamente a buscar a su pariente ausente y a los responsables de su desaparición, sino a *probar*, de alguna manera, la inocencia de sus seres queridos, buscar justicia y propiciar cambios sociales...” (p. 98).

de desarrollar e implementar todos los mecanismos e instrumentos requeridos para salvaguardar el trabajo de este grupo, pero también, para encontrar, identificar y preservar los restos de las víctimas en condiciones de dignidad. Cabe señalar que esto se trató de una resolución al caso de víctimas de desaparición forzada donde una de las hijas y la hermana de los desaparecidos llevaron el caso a la Corte, exigiendo respuestas y esclarecimiento en la investigación, así como el reconocimiento de los derechos de las víctimas (Díaz, 2025).

Como apunta Galindo (2017), la lucha social constituye un lugar de construcción de pensamiento y, por lo tanto, se debe fortalecer como espacio epistémico válido, sin menos legitimidad que aquel que se genera en la academia. Sin embargo, se han posicionado como parte importante de la sociedad civil, sobre todo durante la década de la guerra contra las drogas, haciendo uso estratégico de los roles de la maternidad, los cuales incorporan en su identidad colectiva, el discurso político y las prácticas de búsqueda.

Más allá de los marcos legales, penales, operacionales y conceptuales, las “*madres buscadoras*” son colectivos que construyen su resiliencia con el dolor, el sufrimiento, el duelo, pero también al coraje, la frustración y la ira frente a la falta de respuesta de las instituciones sociales y del propio Estado que deberían velar por su cuidado y garantías (Infante-Zavala et al., 2025). Esta resiliencia también ha sido un proceso de construcción de la mujer como sujeto y de restauración de valores y normas que sostienen las relaciones entre ellas y los hombres, cuestionando el orden social emergente de dominio y poder de los hombres frente a las mujeres (Caputi & Russell, 2006).

La resiliencia que desarrollan estas mujeres se construye de manera individual en cuanto a la capacidad de las personas de absorber los cambios en sus dinámicas familiares, parentales, laborales, etc., adaptarse a ellos o transformarse, no solo para superar las pruebas que tienen que lidiar en su(s) búsqueda(s), sobrellevar el duelo y continuar con sus responsabilidades como madres, hermanas, esposas. Y de manera colectiva, compartiendo las discriminaciones en las instituciones y estructuras sociales y, con ello, a convertirse en actores resilientes. Por eso, las mujeres buscadoras no esperan, sino que se activan, proponen, cuestionan, investigan, exploran; en otras palabras, hacen el trabajo que es responsabilidad de las autoridades y de las instituciones procuradoras de justicia (Farfán-Méndez & Gastélum-Félix, 2024). Estos colectivos no solo proporcionan un espacio de solidaridad y ayuda mutua, sino que también se convierten en una plataforma para exigir justicia y visibilizar la magnitud del fenómeno, lo cual les permite continuar en la lucha hasta encontrar a su familiar, viva (o) o muerta (o), aunque corra riesgo su propia vida.

Al respecto, un informe de Amnistía Internacional (2025), que da voz a las mujeres buscadoras, halló que, 97% de ellas señalaron ser víctimas de violencias al buscar a su familiar; entre ellas destacan: amenazas (45%); extorsiones (39%); ataques (27%); desplazamientos forzados (27%); secuestros (6%), tortura (10%) e incluso violencia sexual, desapariciones y asesinatos. Por otro lado, este colectivo también señala discriminaciones por género, situación económica, identidad étnico-racial, pertenencia a pueblos indígenas y por origen nacional o situación migratoria. A estos abusos se les agrega la revictimización por parte de las autoridades y también de su propia familia y comunidad; sin embargo, ellas siguen en pie de lucha reclamando, como lo establece el artículo 24 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra la Desaparición Forzada, su derecho de conocer la verdad

Diseño, implementación y evaluación de intervenciones de cuidado comunitario para la prevención de violencias interseccionales en poblaciones vulnerables

sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida (ONU, 2006). A propósito, el conocer la verdad es una obligación que el Estado mexicano debe asumir hasta sus últimas consecuencias.

Paradójicamente pese a todo lo negativo que podrían enfrentar, los colectivos de madres buscadoras han alcanzado logros como la creación de marcos normativos e instituciones especializadas en materia de desaparición, las cuales hacen referencia a su derecho a participar a nivel estatal y federal entre ellas : la Ley General en materia de Desaparición Forzada de personas, Desaparición cometida por particulares, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGMDP), la Comisión Nacional de Búsqueda, Fiscalías de Investigación Especializadas, Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, la creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense y la participación activa en el nombramiento de titulares para instituciones y la creación de políticas públicas en la materia (Amnistía Internacional, 2025). En todos ellos han participado los colectivos de “madres buscadoras” ejerciendo presión y representatividad civil y se han extendido a contextos internacionales.

A pesar de lo peligroso de su labor, es de destacar su determinación y perseverancia para continuar en la búsqueda de sus seres queridos; además, demuestran resiliencia y sororidad⁵ incomparables, al ser solidarias y brindarse mutuo apoyo cuando se llega a encontrar a un ser querido, la tarea asumida por las madres buscadoras no es fácil, han enfrentado amenazas y hostigamiento de las propias autoridades, agresiones físicas, ellas mismas han sido víctimas de desaparición, han sido privadas de la vida, intimidadas y acosadas, tienen desgaste emocional, estigmatización, falta de protección y apoyo institucional, indiferencia y burocracia, desinformación y falta de transparencia, investigaciones lentas e ineficaces, desconocimiento de sus derechos, corrupción y colusión, dificultades económicas; y pese a todo ello, siguen en su búsqueda incansable, con valentía.

La revictimización como violencia estructural

La lucha y resiliencia de las madres buscadoras son en realidad una resistencia contra la violencia estructural reconocida como revictimización⁶, la cual se manifiesta en el trato inadecuado por parte de las autoridades, quienes las señalan, cuestionan su responsabilidad o les imputan delitos. Además, la desinformación y la criminalización, enfrentan estigmatización social, aislamiento y la obligación de abandonar sus

5. Este término es un neologismo surgido de los movimientos feministas y fue reconocido por la Real Academia Española en el año 2018–, palabra cuyo significado es vínculo de solidaridad entre mujeres basado en sentimientos afines y en una experiencia compartida

6. Surge a partir de una experiencia traumática, que, al buscar apoyo en las autoridades o instituciones del Estado, recibe tratos injustos e incluso puede ser señalada por el mismo acto del que fue receptora, derivando en procesos administrativos burocráticos, que afectan la dignidad de la persona, y la vuelven más vulnerable (Bezanilla et al., 2016).

hogares y redes de apoyo. Estas denuncias incluyen instituciones como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ante la falta de acompañamiento, nulidad en la protección de sus derechos y falta de seguimiento a las carpetas de investigación (Aguilar, 2025).

La vulnerabilidad que experimentan estos colectivos inicia desde el delito de desaparición, las expresiones de violencia por impunidad, el narcotráfico y la delincuencia organizada subsumida al trato patriarcal más extremo (Salazar-Serna & Castro, 2021; Segato, 2003), que termina con la vulneración de los derechos humanos de las víctimas que deben vencer trámites burocráticos, insensibles y deshumanizantes, perdiendo la confianza en el sistema de justicia.

En el ámbito internacional, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención de Belém do Pará, entre otros convenios y tratados, abordan el problema de la revictimización; todos ellos abogan a los Estados para implementar medidas que protejan de la violencia y eviten revictimización de las mujeres, buscando su prevención, sanción y eliminación, desde una perspectiva de género. Pero, contrario a las cifras oficiales, diferentes colectivos y organizaciones civiles denuncian un subregistro del número de feminicidios, ya que su reconocimiento depende del acreditamiento de razones de género y no como homicidios dolosos. Muchos de los asesinatos son encubiertos, tratando de disfrazarse de suicidios o accidentes.

Igual de importante es considerar todos los actos que pueden anteceder a un feminicidio: en relación con la violencia sexual en México, en 2022 se denunciaron 82,715 casos: 23,099 fueron casos de violación sexual y 270,544 casos de violencia familiar (Observatorio Nacional del Feminicidio, 2023). La situación de las mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas no es asunto menor. De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), del 1 de enero de 2024 a septiembre del 2025, el total es de 20,432 y el número de mujeres reportadas fue de 5,492 (26.88%) (Comisión Nacional de Búsqueda, 2025).

Las estadísticas sobre feminicidios/femicidios siguen subregistradas, ya que son construidas a partir de registros administrativos de los sistemas de salud, la policía y los sistemas de justicia. Esto compromete la posibilidad de gestionar la información (Faúndez-Meléndez, 2022); sumado a ello, se encuentran contrariedades entre la información aportada por los registros criminales y los funerarios debido a la distribución desigual de recursos e inequidades (Gambetta, 2022).

Son justamente estos colectivos los que denuncian el actuar negligente de las fiscalías, la violación al debido proceso, la falta de aplicación de metodologías de investigación, la falta de la aplicación de protocolos para muerte violenta, la revictimización de las víctimas directas y sus familias, entre otros (Juárez et al., 2023; Navarrete, 2022; Pérez, 2024; Vacio & Covarrubias, 2025;). A ello se suma la

institucional (Canseco, 2022), con la omisión gubernamental con estereotipos de género y sesgos sociales que retrasan las búsquedas y culminan con la muerte de las mujeres (Ochoa & Hernández, 2022).

Las víctimas de feminicidio continúan siendo culpabilizadas por los medios de comunicación y redes sociales, quienes influyen positiva o negativamente en la formación de las percepciones sociales de la realidad y, por ende, en los femicidios/feminicidios (Aldrete et al., 2024). Estudios han documentado que estos retratan los femicidios/feminicidios como situaciones accidentales y a la revictimización; en algunas ocasiones apunta a la justificación de las acciones de los agresores, incluyendo las fuerzas policiacas (Salazar-Rebolledo & de-la-Garza-Castro, 2020). Otras formas de culpabilización incluyen el señalar la falta de denuncia de desaparición de manera temprana, la falta de continuidad de los procesos legales, la relación con el uso de alcohol o drogas, el situarse en lugares de riesgo en horarios de peligro, relacionarse con personas con antecedentes delictivos o haber sido las agresoras primarias (Aldrete, 2023). Un análisis internacional sobre feminicidios realizado en 45 países señala la perpetuación de estereotipos como la infidelidad, la promiscuidad y falta de denuncia previa, lo que a su vez influye socialmente en la percepción sobre la violencia de género (Aldrete, 2024).

Por ello consideramos que, al investigar los femicidios/feminicidios, es necesario tener una perspectiva del contexto y tejido social, así mismo revertir las circunstancias estructurales y modificar las prácticas sociohistóricas interdependientes en el contexto de colectividades sociales o comunidades que viven hechos de violencia o violaciones de derechos humanos.

Conclusiones

El colectivo de “madres buscadoras” mexicanas son activistas que organizan y realizan búsquedas de sus seres queridos desaparecidos, asumiendo un rol de investigación y exigencia de justicia ante la inacción del Estado. Su activismo se enfoca en la resiliencia, la organización colectiva y la lucha por derechos fundamentales, lo que las convierte en “sujetas de acción y esperanza” a pesar de los peligros y amenazas que enfrentan. Este trabajo no remunerado incluye la búsqueda en campo, la gestión de trámites legales y forenses, y la resistencia ante amenazas y criminalización, consolidándose como un acto de resiliencia y exigencia de derechos humanos. Este colectivo de mujeres vive una revictimización resultada de la violencia estructural, perpetuando la desigualdad social y de género, exponiéndolas a riesgos físicos y psicológicos, como amenazas, agresiones, tortura, secuestros y un alto desgaste emocional, todo esto agravado por la omisión, ineficacia y negligencia institucional.

Pese a que existen marcos normativos, leyes y políticas públicas que buscan proteger a las *madres buscadoras*, estas no se materializan en acciones concretas: la búsqueda continua sin compañía de las autoridades responsables, sin protección, sin velar por su cuidado de salud física y psicológica, sin apoyo económico, pero con la esperanza de encontrar la verdad: “...les quitaron todo, hasta el miedo...”.

Referencias bibliográficas

- Aguilar, J. (2025). Acusan madres buscadoras abandono de CNDH ante revictimización en Fiscalías. *La Crónica*. <https://www.cronica.com.mx/nacional/2025/05/12/acusan-madres-buscadoras-abandono-de-cndh-ante-revictizacion-en-fiscalias/>
- Aldrete, M. (2023). Femicide in Mexico. Who Are the Slain Women According to News Media? A Quantitative Study of Social Representations of Victims and Perpetrators. *Violence Against Women*, 30(12-13), 3297-3319. <https://doi.org/10.1177/10778012231174346>
- Aldrete, M. (2024). Medios de comunicación y feminicidio: cuando se perpetúan estereotipos dañinos *The Conversation*. *Academic rigour, journalistic flair*. <https://theconversation.com/medios-de-comunicacion-y-feminicidio-cuando-se-perpetuan-estereotipos-daninos-228330>
- Aldrete, M., Taşkale, N., Rivera-Ramirez, E., & Gil-Vera, V. D. (2024). Media representations of femicide. A systematic review of literature in English and Spanish. *Annals of the International Communication Association*, 48(3), 219-236. <https://doi.org/10.1080/23808985.2024.2336924>
- Alegre-Mondragón, A. J., & Silvan-Cárdenas, J. L. (2024). Using geospatial information sciences for the search of clandestine graves. *Forensic Research & Criminology International Journal*, 12(2), 159-166. <https://doi.org/10.15406/fr-cij.2024.12.00413>
- Amnistía Internacional. (2025). *Desaparecer otra vez. Violencias y afectaciones que enfrentan las mujeres buscadoras en México*. Amnistía Internacional México.
- Asamblea Legislativa - República de El Salvador. (2010). Ley Especial Integral Para Una Vida Libre De Violencia Para Las Mujeres. San Salvador: Decreto N° 520. https://www.transparencia.gob.sv/descarga_archivo.php?id=NDA4OD-Y5&inst=408869
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2007). *Penalización De La Violencia Contra Las Mujeres*. Ley 8589. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2007/5206.pdf?view>
- Benavente-Riquelme, M. C., & Valdés-Barrientos, A. (2014). *Políticas públicas para la igualdad de género: un aporte a la autonomía de las mujeres*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Bezanilla, J. M., Amparo-Miranda, M., & González-Fabiani, J. H. (2016). Violaciones graves a derechos humanos: violencia institucional y revictimización. *Cuadernos de crisis y emergencias*, 15(2). <https://www.uv.mx/rmipe/files/2016/08/Violaciones-graves-a-derechos-humanos-violencia-institucional-y-revictimizacion.pdf>

Diseño, implementación y evaluación de intervenciones de cuidado comunitario para la prevención de violencias interseccionales en poblaciones vulnerables

- Blasco-Ejarque, J. L., Tirado, F., & Rovira-Martone, J. (2021). Ciencia ciudadana y nuevas relaciones de poder y control. *Nómadas*, Julio-Diciembre (55), 95-109. <https://doi.org/10.30578/nomadas.n55a6>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2007). *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*. <https://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Canseco, K. (2022). Más fácil, culpabilizar a las mujeres de la violencia. *Gaceta UNAM*. <https://www.gaceta.unam.mx/mas-facil-culpabilizar-a-las-mujeres-de-la-violencia/>
- Caputi, J., & Russell, D. E. H. (2006). Sexismo terrorista contra las mujeres. En D. E. H. Russell & J. Radford (Eds.), *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres* (pp. 53-69). Universidad Nacional Autónoma de México.
- CentroGeo. (2025). *Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial*. <https://www.centrogeo.org.mx/>
- CEPAL. (2025). Boletín N°4 - Violencia feminicida en cifras. América Latina y el Caribe: Hacia la igualdad sustantiva de género y la sociedad del cuidado: actuar con sentido de urgencia para garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia. *CEPAL*. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/7e3bbb7e-84a3-4458-a724-eb45f7a1dd5b/content>
- Comisión Nacional de Búsqueda. (2025). *Estadística del RNPDO*. <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico>
- Congreso de la República. (2011). *Ley que modifica el artículo 107 del código penal, incorporando el feminicidio*. Lima: LEY N° 29819. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0f7e738042d7cb5e8dd9df7c7547a143/11.+Ley+N%C2%BA+29819%2C+sobre+el+delito+de+feminicidio.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=0f7e738042d7cb5e8dd9df7c7547a143>
- Cortez, E. (2025). La desaparición de personas en 2025. *Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C.* <https://www.imdhd.org/comunicacion/blog/la-desaparicion-de-personas-en-2025/>
- Cuellar-Cuellar, P. (2019). La feminización de la búsqueda de las personas desaparecidas. *Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C.* <https://www.imdhd.org/comunicacion/columnas/la-feminizacion-de-la-busqueda-de-las-personas-desaparecidas/>
- D'Onofrio, G., Arza, V., & Actis, G. (2024). Ciencia ciudadana en América Latina Perspectivas y políticas públicas. *Perfiles educativos*, 46(184), 194-204. <https://doi.org/10.22201/iisue.24486167e.2024.184.61781>
- De Vecchi, M. (2018). ¡Vivxs lxs queremos! The battles for memory around the disappeared in Mexico. [Dissertation Thesis, University College London]. <https://discovery.ucl.ac.uk/id/eprint/10064633/>

- Delgado-Huertas, G. (2016). Ausencia que interpelan. Prácticas de acción política colectiva de mujeres madres de desaparecidos en la Ciudad de Medellín. *Revista Gráfica*, 13(2), 199-213. <https://revistas.fuac.edu.co/index.php/grafia/article/view/264>
- Díaz, A. (2025). Derechos laborales, mujeres con discapacidad y madres buscadoras: 3 sentencias históricas de la SCJN. *Cimacnoticias*. <https://cimacnoticias.com.mx/2025/03/12/derechos-laborales-mujeres-con-discapacidad-y-madres-buscadoras-3-sentencias-historicas-de-la-scn/>
- Domínguez-Cornejo, M. M. (2022). Ventanas de la memoria: duelo y memoria en mujeres buscadoras de Guanajuato. *Andamio*, 19(50), 109-133. <https://doi.org/10.29092/uacm.v19i50.951>
- Estrada, S. (2023). Buscadoras en México: repolitizar la maternidad buscando desaparecidos/a. En M. G. Cayulef & C. Calquín (Eds.), *Lecturas feministas a la crisis global contemporánea*. Ariadna Ediciones. <https://doi.org/10.26448/ae9789569645811.66>
- Estrada-Maldonado, S., Morales-Martínez, D. E., Martínez-Reyes, N. C., Cortez-Romero, L. E., Sánchez-Lule, A., & Vera-García, P. (2022). Mujeres buscadoras en Guanajuato, construcción de memoria y agencia a través del bordado. *Jóvenes en la ciencia*, 16, 1-15. <https://www.jovenesenlaciencia.ugto.mx/index.php/jovenesenlaciencia/article/view/3763>
- Farfán-Méndez, C., & Gastélum-Félix, S. (2024). Agencia y resiliencia: respuestas ante la crisis forense en Culiacán, Sinaloa. En I. del R. Padilla-Reyes, & F. M. Tapia-Urbe (Eds), *Mujeres en territorios en conflicto: experiencias de mujeres mexicanas frente a múltiples violencias* (pp/. 27-52). Universidad Nacional Autónoma de México. https://repositorio-seguridad.conacyt.mx/jspui/bitstream/1000/149/1/Reemp_Mujeres%20en%20territorios%20en%20conflicto.pdf
- Faúndez-Meléndez, A. (2022). Estudio sobre la calidad de la medición del femicidio/feminicidio y las muertes violentas de mujeres por razones de género. *PNUD*. https://americalatinagenera.org/wp-content/uploads/2022/11/E9_-Informe_FINAL_CCREV_-07082022.pdf
- Ferrer-Mac-Gregor, E., & Pelayo-Möller, C. M. (2012). La obligación de "respetar" y "garantizar" los derechos humanos a la luz de la jurisprudencia de la corte interamericana: Análisis del artículo 1° del pacto de San José como fuente convencional del derecho procesal constitucional mexicano. *Estudios constitucionales*, 10(2), 141-192. <https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v10n2/art04.pdf>
- Galindo, M. (2017). *No hay libertad política si no hay libertad sexual*. Mujeres creando.
- Gambetta, V. (2022). Dificultades y desafíos para investigar el femicidio en Latinoamérica. *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales*, 12(2), e115. <https://doi.org/10.24215/18537863e115>

- Gaona-Cante, M., & Martínez-Campos, L. D. (2025). Las dolientes madres buscadoras, víctimas del Estado. En E. García-Valverde, & R. Guzmán-Ordaz, *Derechos Humanos frente a la vulnerabilidad* (pp. 283-296). Ediciones Universidad de Salamanca. <https://doi.org/10.14201/0AQ0382>
- García, N. (2023). El ¿auto? cuidado de las madres defensoras. *Animal político*. <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/verdad,-justicia-y-reparaci%C3%B3n/autocuidado-madres-defensoras>
- Iliná, N. (2020). “¡Tu madre está en la lucha!” La dimensión de género en la búsqueda de desaparecidos en Nuevo León, México. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 67(24), 119-136. <https://doi.org/10.17141/iconos.67.2020.4172>
- Infante-Zavala, A., Reynoso-González, O. U., Vargas-Garduños, M. de L., & Rivera-Heredia, M. E. (2025). Entre la ausencia y la esperanza: relatos de mujeres buscadoras en Michoacán. *Psicología Iberoamericana*, 33(2), 53-65. <https://psicologiaiberoamericana.ibero.mx/index.php/psicologia/article/view/840/1411>
- Juárez, G., Galeana, C., & Galeana, M. (2023). Feminicidios encubiertos: la realidad detrás de los homicidios de mujeres en Puebla. *Manatí somos los que contamos*. <https://manati.mx/2023/05/22/feminicidios-encubiertos-la-realidad-detras-de-los-homicidios-de-mujeres-en-puebla/>
- Lagarde y de los Ríos, M. (2005). Feminicidio, delito contra la humanidad. En S. Guzmán, E. C. Borja, & G. G. Ortuño (Eds.), *Mujeres intelectuales: Feminismos y liberación en América Latina y el Caribe* (pp. 357-370). CLACSO. <https://doi.org/https://doi.org/10.2307/j.ctv253f4j3.22>
- Lagarde y de los Ríos, M. (2006). Presentación. En D. E. H. Russell & J. Radford (Eds.), *Feminicidio: una perspectiva global*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Legislación de Nicaragua. (2014). Ley 779, “Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley 641, “código penal”, con sus reformas incorporadas. Gaceta Diario Oficial 19. <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/3c5b23a57e65a35c06257c7d0071bed7?OpenDocument>
- Linares-Acuña, G., & Álvarez-Bermúdez, J. (2022). Impacto psicosocial de la desaparición forzada. Una visión de las madres que buscan a su ser querido. *Psicología desde el Caribe*, 39(3), e34. <https://www.redalyc.org/journal/213/21375058004/html/>
- Maier, E. (1990). La madre como sujeto político. *Estudios Latinoamericanos*, 5(9), 69-75. <https://doi.org/10.22201/cela.24484946e.1990.9.47657>
- Martínez-Pazos, F. (2025). Madres en movimiento: la maternidad en el activismo social. *Memoria y Civilización*, 28(1), 351-375. <https://doi.org/10.15581/001.28.1.012>

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2020). Ley 21212 modifica el código penal, el código procesal penal y la ley n°18.216 en materia de tipificación del femicidio. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1143040>
- Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. (2024). Ley 21675 estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1204220>
- Monárrez-Fragoso, J. E. (2000). La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-2001. *Revista Frontera Norte*, 12(23), 87-117. <https://www.scielo.org.mx/pdf/fn/v12n23/v12n23a4.pdf>
- Monárrez-Fragoso, J. E. (2004). Elementos de análisis del feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez para su viabilidad jurídica. En *Seminario Internacional: Feminicidio, Derecho y Justicia. México, D. F., 8 y 9 de diciembre. Memorias*. Cámara de Diputados. <https://doi.org/10.13140/RG.2.2.31766.96323>
- Monárrez-Fragoso, J. E. (2010). Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993-2005. En J. Monárrez, L. E. Cervera, C. M. Fuentes, & R. Rubio (Eds.), *Violencia contra las mujeres e inseguridad ciudadana en Ciudad Juárez* (pp. 361-395). Porrúa.
- Movimiento por nuestros desaparecidos en México. (2025). *Directorio de Colectivos*. Movimiento por nuestros desaparecidos en México. <https://memoriamndm.org/sobre-el-movndmx/directorio-de-colectivos/>
- Navarrete, S. (2022). Solo 7 de cada 100 homicidios y la mitad de feminicidios se esclarecen en México. *Expansión política*. <https://politica.expansion.mx/sociedad/2022/12/01/solo-7-de-cada-100-homicidios-y-la-mitad-de-feminicidios-se-esclarecen-en-mexico>
- Negrín, E. (2019). Testimonios sobre los hijos: Rosario Ibarra de Piedra, a través de Elena Poniatowska, y Javier Sicilia. *Altre Modernità*, 10, 193-205. <https://doi.org/10.13130/2035-7680/12284>
- Observatorio Nacional del Feminicidio. (2023). *La impunidad mata a las mujeres: OCNF*. <https://www.observatoriofemicidiomexico.org/post/comunicado-la-impunidad-mata-a-las-mujeres-ocnf>
- Ochoa, X., & Hernández, J. (2022). “Fue su culpa”: por qué es vital evitar la revictimización en los casos de feminicidio. *Infoabe*. <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/09/05/fue-su-culpa-por-que-es-vital-evitar-la-revictimizacion-en-los-casos-de-feminicidio/>
- OEA. (1994). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convencion de Belem Do Para". https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/356555/convencion_belem_do_para.pdf
- ONU Mujeres. (2015). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. *United Nations*. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration>

Diseño, implementación y evaluación de intervenciones de cuidado comunitario para la prevención de violencias interseccionales en poblaciones vulnerables

- ONU. (2006). *Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>
- Pérez, M. (2024). Alertan un subregistro en delitos. *El Economista*. <https://www.economista.com.mx/politica/Alertan-un-subregistro-en-delitos-20240213-0146.html>
- Programa de Derechos Humanos Universidad Iberoamericana Ciudad de México. (2023). Cuidar a quien cuida ante el abandono estatal: construyendo el derecho al cuidado de las madres buscadoras. https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-31/102_uni_iberamericana.pdf
- Querales-Mendoza, M., Beltrán-Gil, I., Robles-Rodríguez, M., & López-Najera, D. (2024). Ocultar la tristeza para sostener el hogar: afectaciones psicosociales en mujeres buscadoras del estado de Guanajuato. *Revista métodos*, 1(27), 59-92. <https://doi.org/10.67264/rm.v1i27.202>
- Quinto-Sánchez, M. (2022). *Protocolos basados en evidencia para la búsqueda*. Universidad Nacional Autónoma de México. https://www.enacif.unam.mx/?page_id=7797
- Robledo-Silvestre, C. (2016). Genealogía e historia no resuelta de la desaparición forzada en México. *Ícono. Revista de Ciencias Sociales*, 55, 93-114. <http://dx.doi.org/10.17141/iconos.55.2016.1854>
- Russell, D., & Harmes, R. (2006). *Feminicidio. Una perspectiva global*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Salazar-Rebolledo, M. G., & de-la-Garza-Castro, P. (2020). La cobertura periodística de los feminicidios en México. Heterogeneidad y variación. *Revista mexicana de opinión pública*, 15(29), 111-125. <https://www.scielo.org.mx/pdf/rmop/n29/2448-4911-rmop-29-111.pdf>
- Salazar-Serna, K., & Castro, R. (2021). Nuestras hijas no volvieron a casa. Caminos de reconstrucción de mujeres que buscan mujeres desaparecidas. *Revista Via Iuris*, 30, 131-150. <https://doi.org/10.37511/viaiuris.n30a7>
- Segato, R. L. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos* (M. I. Silberberg). Universidad Nacional de Quilmes.
- Tello-Ibarra, J. V. (2025). Manos cargadas de fe, dolor y tierra. Madres buscadoras de familiares de desaparición forzada en Nayarit (México). *Inter-Acciones Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 3(5), 82-96. <https://inter-acciones.uan.mx/index.php/revista/article/view/64/29>
- Vacio, A., & Covarrubias, P. (2025). Feminicidios en Zacatecas: Avances y críticas a las estadísticas oficiales. *El Sol de Zacatecas*. <https://oem.com.mx/elsolde-zacatecas/local/feminicidios-en-zacatecas-avances-y-criticas-a-las-estadisticas-oficiales-22074456>

Varela-Huerta, A. (2017). La trinidad perversa de la que huyen las fugitivas centroamericanas: violencia feminicida, violencia de estado y violencia de mercado. *Debate feminista*, 53, 1-17. <http://dx.doi.org/10.1016/j.df.2017.02.002>